



## Resolución de Dirección General

Lima, 03 de diciembre de 2014

### VISTO:

El Expediente CUT N° 22506-2014 de la empresa **UNION DE NEGOCIOS COORPORATIVOS S.A.C.**, que contiene la Resolución de Dirección General N° 0387-2014-MINAGRI-DVIDIAR-DGAAA;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 0387-2014-MINAGRI-DVIDIAR-DGAAA de fecha 10 de noviembre de 2014, se **OTORGÓ** la Clasificación en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto “Planta de Procesamiento de Pulpas de Fruta” ubicado en el departamento de Lima, provincia de Huaral, distrito de Chancay, Sector El Fundo Molino Hospital, Predio Torre Blanca a lo largo de Vía Julio C. Tello, desvió de la Carretera Panamericana Norte”, elaborado por la empresa Consultora ECHE INGENIEROS S.A.C.;

Que, de la revisión del Expediente CUT N° 22506-2014, se ha podido advertir del error material incurrido en la Resolución de Dirección General N° 0387-2014-MINAGRI-DVIDIAR-DGAAA de fecha 10 de noviembre de 2014, al haberse consignado el “artículo 3°”;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, asimismo se encuentra dispuesto en el numeral 201.2 del artículo 201° de la precitada norma que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, en tal sentido es **PROCEDENTE** rectificar de oficio el error material incurrido en la Resolución de Dirección General N° 0387-2014-MINAGRI-DVIDIAR-DGAAA de fecha 10 de noviembre de 2014, en el extremo de la parte resolutive de la precitada resolución, guardando la misma formalidad;

Con el visado de la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo establecido en los numerales 201.1 y 201.2 del artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;





**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Rectificar de Oficio** el error material incurrido en la Resolución de Dirección General N° 0387-2014-MINAGRI-DVIDIAR-DGAAA de fecha 10 de noviembre de 2014, en el extremo de la parte resolutive conforme se detalla a continuación:

**DICE:**

*“Artículo 3°.- La resolución de Clasificación no implica el otorgamiento de la Certificación Ambiental y tendrá vigencia siempre que no se modifiquen las condiciones materiales y técnicas del proyecto, su localización o los impactos ambientales y sociales previsibles del mismo*

**Artículo 4°.-** Notificar la presente resolución al solicitante, conforme a Ley”.

**DEBE DECIR:**

*“Artículo 3°.-* Notificar la presente resolución al solicitante, conforme a Ley”.

**Artículo 2°.-** Disponer que la presente Resolución forme parte integrante de la Resolución de Dirección General N° 0385-2014-MINAGRI-DVIDIAR-DGAAA de fecha 10 de noviembre de 2014, la misma que queda subsistente en todos los demás términos que la contiene.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente resolución al solicitante, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



**Katherine Riquero Antúnez**  
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

